El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 17/10/2026 01:44

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

SÁBADO 17
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2027, la vigencia de la Ordenanza Nº 565-MDPH, "Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2026 en el distrito de Punta Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 584-MDPH

Punta Hermosa, 7 de octubre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2026, el Informe Nº 188-2026-SGRFT-GR/MDPH de fecha 04 de setiembre del 2026 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe Nº 185-2026-GR/MDPH de fecha 08 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley Nº 30305, Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. Nº 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - TUO, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Código de validación
OP Nº 2564051-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, la Ordenanza Municipal Nº 2799-MML, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su articulo 35.1 que: "Los acuerdos de concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de estacionamiento vehicular en zonas urbanas y de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (3) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo. En el caso de las ordenanzas de emisión mecanizada de valores, la municipalidad distrital, a través de su Gerencia Municipal, comunica al SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con el acuerdo de concejo ratificatorio vigente, para lo cual adjunta la ordenanza aprobada que dispone prorrogar la tasa ratificada, hasta el último día hábil del mes de diciembre";

Que, mediante Ordenanza Nº 565-MDPH, se aprobó el régimen que "establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2026 en el Distrito de Punta Hermosa", ratificada con Acuerdo de Concejo Nº469-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2025, donde se fijó en S/ 8,50 soles (Ocho 50/100 soles) el monto anual que deben abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026 en el Distrito de Punta Hermosa;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe Nº 185-2026-GR/MDPH de fecha 08 de setiembre de 2026, indica que las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza Nº 565-MDPH, no han sufrido variaciones sustanciales; considerando pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 565-MDPH para el ejercicio 2027;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y artículo 41º del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013- EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2027, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 565-MDPH, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA"

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2027 la vigencia de lo establecido en la Ordenanza Nº 565-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 469-MML, que fija en S/. 8.50 (Ocho y 50/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución en el ejercicio 2026, en el distrito de Punta Hermosa.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2027, previa publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

Código de validación
OP Nº 2564051-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador